

« tos referidos segun y en quanto tienen rela-
 « cion á todas y cada una de las cosas conte-
 « nidas en dichas cortes ó escrituras, con lo
 « que se haya subseguido de ellas, supliendo
 « todos y cada uno de los defectos de hecho y
 « derecho que huvieren intervenido. »

3. Esto es lo que dijo el papa; pero, antes de librarse la bula, ya tenia Carlos V mandado que se guardára lo que havia prometido y jurado, pues así lo encargó en órden de 9 de abril del dicho año 1520, á don Diego de Mendoza, lugar-teniente general de Su Magestad en Cataluña; bien que diciendo haver hecho aquellas promesas *por importunidad de personas y syndicos que en las cortes intervenían.*

4. En 22 de abril escribió al embajador don Juan de Manuel, que nunca huviera consentido en lo que consintió en Zaragoza y Barcelona, sino por la necesidad de partir pronto á su viage de Alemania.

5. Esto no obstante, consta que el emperador mandó su observancia varias veces, en épocas posteriores, en que se quejó la provincia, y particularmente en 16 de enero de 1534.

ARTICULO IV.

Intrigas en Roma.

1. Pendientes en Roma las confirmaciones de las dos concordias de Aragon y Cataluña, hubo terribles sucesos con los Aragoneses, y tales que pusieron al papa en terminos de dar un golpe mortal á la Inquisicion. Merecen saberse, aunque la debilidad de Leon X dejase, por miedo de Carlos V, la hidra tan fuerte y formidable como al principio.

2. Juan Prat, secretario de las cortes de Aragon, formó testimonio de la propuesta de los representantes nacionales y de la respuesta del rey, para presentarlo al papa, suplicando su confirmacion con las declaraciones convenientes á los capitulos que las necesitasen, así como el canciller del rey formó tambien otro.

3. Los inquisidores de Zaragoza creyeron perdida su autoridad, si prevalecia lo acor-

dado en cortes, y el papa mandaba lisa y llanamente que los capítulos se observasen.

4. Para evitar este peligro, forjaron una intriga cuyos efectos inmediatos fueron indisponer al rey con los Aragoneses por cuatro ú cinco años, é inutilizar lo resuelto en cortes.

5. Supusieron que el secretario de estas havia extendido el testimonio para Roma, de manera que la respuesta del rey sonase obligacion ya contrahida, no solo en el sentido literal de las palabras, sino en el que se le atribuía de haver admitido los capítulos por ser todos conformes al derecho comun; y que nada faltaba sino la confirmacion y declaraciones del papa, de las quales ellos no dudaban por estar noticiosos de que los Aragoneses tenian en Roma varios cardenales protectores declarados, cuya voluntad estaba conquistada con grandes cantidades de dinero.

6. El rey acababa de salir de Zaragoza para Barcelona, llevando consigo al inquisidor general Adriano; despacharon posta con este aviso: el cardenal informó al rey, y de sus resultas mandó con permiso real á los inquisidores de Zaragoza que recibiesen informacion, y resultando cierta la narrativa, pren-

diesen á Prat y avisasen: todo salió á gusto de los inquisidores, y el rey escribió á su embajador embiando el testimonio formado por su canceller, y encargando procurar la estancacion del expediente, ó por lo menos la dilacion posible; y de positivo que, si se libraban bulas, fuesen con arreglo al testimonio del canceller y no al dado por el secretario de las Cortes.

7. En 6 de mayo de 1519 fué preso éste por los inquisidores de Zaragoza, y en el inmediato dia 7 escribió el rey al papa pidiendole que no expidiera la bula, y á varios cardenales para que contribuyesen al objeto. Se trató de trasladar á Barcelona el preso; y la *diputacion permanente* (que aquel rey no tenia entonces para representarle desde la disolucion de unas cortes hasta la reunion de otras) representó á Su Magestad ser traslacion contraria á los fueros jurados. Esta *diputacion* creyó forzoso convocar otras cortes, ó por lo menos el tercer estado de los representantes del pueblo; y con acuerdo del de la nobleza escribieron al rey, exponiendo las malas resultas que podria producir la traslacion del secretario Prat, cuya fidelidad y exactitud era notoria y prac-

ticamente reconocida en varias cortes del tiempo del rey Fernando: que deseosos de evitarlo havian hablado á los inquisidores, quienes viendo mas de cerca su peligro personal, y el del Santo-Oficio, havian prometido suspender el cumplimiento de la órden de remitir el preso á Barcelona: que suplicaban la libertad del secretario, no solo porque lo consideraban inocente, justo, fiel y muy legal, sino porque de lo contrario no se podría verificar el donativo de las sisas, ni aun lo que devia pagarse de la cantidad ofrecida para el dote de la reyna de Portugal, y demas contribuciones llamadas de *coronacion* y de *cenas*. El rey mandó suspender la traslacion, pero no dar la libertad.

8. La diputacion embió comisarios á Barcelona para hacer entender que la oferta del donativo havia sido condicional; convocó el tercer estado, noticioso el rey, mandó disolver la Junta; esta respondió que los reyes de Aragon no tenian potestad para eso, si el pueblo no lo consentia; resolvieron no dar el donativo, y renovaron, en 3o de junio sus representaciones al papa para confirmacion de lo acordado en Cortes.

9. Leon X se hallaba entonces de muy mal humor con la Inquisicion española por la resistencia que hicieron á ciertos breves suyos de inhibicion los tribunales de Toledo, Sevilla, Valencia y Sicilia: y posponiendo todos los respetos y atenciones al rey Carlos, sin embargo de hallarse electo emperador de Alemania en 28 de junio de aquel año 1519, se determinó á reformar la Inquisicion sujetandola á todas las disposiciones y prácticas del derecho comun.

10. Para este fin expidió tres breves, uno dirigido al rey, otro al cardenal Adriano inquisidor general, y otro á los inquisidores de Aragon. La substancia está reducida á lo dicho, y que para la eleccion de inquisidores sucesivos (depuestos todos los actuales en el momento), los obispos con sus cabildos propongan dos capitulares al inquisidor general, éste elija uno de ellos; el papa confirme; y los electos sufran juicio de sindicacion cada dos años, guardando siempre las formas del derecho comun.

11. Los diputados recibieron estos breves en primero de agosto, requirieron á los inquisidores de Zaragoza con el dirigido á ellos;

quienes respondieron que suspendian su cumplimiento hasta recibir órdenes de su gefe inmediato. El rey escribió á su tio arzobispo de Zaragoza don Alfonso de Aragon, que tratase de composicion con los diputados; pero al mismo tiempo embió á Roma en posta para pedir la revocacion de los breves. Los Aragoneses, por de pronto, se allanaron á pagar el donativo, si se daba libertad al secretario Prat para que no se dijese negarlo por mezquindad; pero en cuanto al punto principal no admitian propuestas algunas contrarias á la promesa jurada del rey.

12. Este dió á su embajador una instruccion delo que devia decir al papa, entre cuyas especies trata de lo sucedido en las cortés de Castilla, ocultando lo principal y afirmando que desde que el cardenal Adriano era inquisidor general no havia motivo de queja; siendo así que pendian muchas en Roma. Le encarga contradecir la expedicion de breves para quitar los *sambenitos* en las iglesias, y mandar que nadie lo llevára en las calles, afirmando que se havian ofrecido á su abuelo trescientos mil ducados de oro, solo porque consintiera esto, y se havia negado; que en el año ante-

rior de 1518, se havia murmurado mucho de Su Santidad por haver librado breve para que el *sambenito* de uno de los homicidas del inquisidor Arbues se quitase de las cercanías de su sepultura en que se hallaba con los de otros culpados; que el ejecutor del breve murió á breves dias, y las gentes decian haver sido castigo de Dios.

13. El papa viendo con cuanto empeño tomaba este asunto el rey emperador, y el tono fuerte con que escribia, hizo lo que siempre han hecho los curiales romanos; esto es confundir la verdad, y enredar el asunto. Dirigió al cardenal Adriano un breve, con fecha de 12 de octubre, diciendole que aunque tenia intencion delo referido, nunca pensaba reducirlo á práctica sin el consentimiento del rey, por lo que nada inovaria, pero que le encargaba zelar mucho, porque *todos los dias y de todas partes le llegaban graves quejas de la avaricia y de la iniquidad de los inquisidores.*

14. Desagradó mucho, como es facil discurrir, este breve á los Aragoneses; pero, sin embargo, prosiguieron en Roma sus instancias con tanto vigor que hicieron balancear su influjo con todo el poder de Carlos V; porque si bien es cierto que no lograron de-

claraciones algunas favorables que ampliases los artículos acordados en las Cortes, consiguieron impedir la revocacion que Carlos V pidió constantemente de los tres breves reformativos de la inquisicion, contentandose con el de 12 de octubre, librado al cardenal Adriano, á pesar de haver prometido muchas veces revocarlos.

15. Sobre este punto tengo una coleccion de cartas del embajador español en Roma para Carlos V, y de otros Españoles, agentes del rey y de la Inquisicion, que descubren una multitud de intrigas de corte á corte; los modos con que se negocia en la de Roma; y la maña con que se trahen á consecuencia los asuntos mas inconexos para lograr lo que sin esas casualidades no se conseguiria. Por el deseo de la brevedad, daré solo noticia de algunas especies.

16. Don Juan de Manuel, señor de Belmonte y embajador de Carlos V al papa, escribia, en 12 de mayo de 1520, que convenia pasase Su Magestad al Alemania, y diese un poco de favor disimulado á un tal fray Martin Lutero, residente en la corte del duque de Saxonia, porque el sumo pontifice le tenia

grandísimo miedo, porque predica y publica grandes cosas contra su poder pontificio; dicen que es grande letrado, y tiene puesto al papa en mucho cuidado.

17. En otra carta, de 31 del propio mes y año, decia: « En lo de Liéja está muy mas « duro que suele el papa, porque le han dicho « que el obispo favorece á fray Martin Lutero « en Alemania, el cual habla contra el papa « y su poder. Tambien está enojado contra « Erasmo (que está en Holanda) por la misma « causa :::: Yo digo que está mal en las co- « sas del obispo de Liéja por lo del fraile Lu- « tero que le aprieta mas de lo que quisiera.» En la misma carta, tratando de cosas del *Santo-Oficio*, decia tambien el embajador: « Está informado el papa contra la Inquisicion, « y dice que *se hacen en ella terribles cosas de « males.* Yo le dije que se informaba de los « que aquí estaban contra ella, y que no los « devia creer ni consentir. Respondióme que « toda la informacion que tenia, era de espa- « ñoles de autoridad. Yo dije que aquí havia « algunos que se decia que daban dineros á « algunas personas de esta corte; y que á es- « tos que los recibian pareceria que eran

« de autoridad porque les daban dinero ;
 « pero que los Españoles que fuesen de bue-
 « na conciencia y entendiesen el negocio, yo
 « creía que hablaria ná Su Santiad lo con-
 « trario. *Enfin á el le parece que los inqui-
 « sidores hacen mucho mal, y que V. M.
 « no lo debia consentir.* Y no piensa, segun
 « creo, que la inquisicion la ponen los reyes
 « contan buen zelo como V. M. la tiene.»

18. Esta especie merece unirse con la de
 otra carta, de 5 de junio de 1522, en que
 dando cuenta el mismo embajador al rey de
 que por parte de Aragon y Cataluña se havia
 procurado negociar una sentencia de la Rota
 contra la confiscacion de bienes de los que
 havian confesado y confesasen voluntaria-
 mente la heregia y fuesen absueltos de ella,
 le añadia : « Y dicenme que si esto pasára
 « como lo tenia concertado, *seria obligado*
 « *V. M. á tomar mas de un millon de ducados*
 « *de lo que ha llevado desta manera.* Avisóme
 « desto el obispo de Alger (1), y otros ser-

(1) Este obispo de Alger (que hoy decimos *Argel*) era don Juan de Loaisa, español que residia en Roma sin otro caracter que de agente general de la Inquisicion de España, bien dotado por ella.

« vidores de V. M., y yo me puse en que se
 « esperase á la venida del papa, y asi se ha
 « hecho con asaz trabajo.»

19. En la citada carta, de 12 de mayo de
 1520, da noticia de los cardenales que tenian
 influjo en los negocios, y entre otras cosas di-
 ce : « El cardenal Santiquatro es hombre que
 « entiende bien en despachos de bulas, y de
 « cosas semejantes de traer provechos á su
 « amo, y por ello está bien en su gracia.»
 El citado en esta carta, con el nombre de
Santiquatro, era Lorenzo Pozzi, natural de
 Florencia, cardenal del titulo de los santos
 quatro coronados.

20. En 27 de junio escribia deste mismo
 prelado lo que sigue : « El de Santiquatro en-
 « tiende en el despacho de todas las cosas ecle-
 « siásticas; y *en esto puede mucho porque*
 « *lleva lo que puede para su amo y para sí;*
 « *pero no tiene con el papa autoridad de po-*
 « *der hacer, sino mediante esto; de lo qual es*
 « *grande oficial.* El rey de Portugal le dá
 « cierta cosa cada año, y por eso aunque pien-
 « sa que en Portugal no puede haver nada;
 « hace quanto el rey quiere, el cual negocia
 « aqui muy bien, y parescerme hía que V. M.

« siguiera este camino con el cardenal. El de
 « Ancona (1) es muy grande letrado y enemigo
 « de éste : remitensele las cosas de justicia , y
 « en esto puede, y es tenido por cosa de V. M.
 « pero es tenido por muy grande rapador co-
 « mo el que tengo dicho.

21. En carta de 2 de octubre de 1520, tratando de las dilaciones del cumplimiento de las promesas de revocar los tres breves , decia que *el dinero puede mucho*.

22. En 12 de octubre, hablando del propio asunto, escribió : « Pero dicenme que en
 « todas estas cosas que tocan á la Inquisicion
 « intervienen dineros con estos cardenales. : : :
 « Me ha dicho una persona de bien que el
 « papa detiene estas bulas, de Aragon y Cata-
 « luña , esperando que don Luis Carroz hará
 « con V. M. que se contente con la bula que
 « alla está contra la Inquisicion ; porque con-
 « tentandose V. M. con ella, *el papa habrá*
 « *quarenta y seis ó quarenta y siete mil duca-*
 « *dos* y estas otras no seran menester.

23. Aun el asunto de la eleccion de papa,

(1) Pedro de Acoltis , natural de Arezzo, obispo de Ancona, cardenal diacono de santa Maria *trans Tiberim*.

por si moria Leon X, se trahia tambien á conse-
 cuencia ; pues tratando don Juan de Manuel,
 en carta de 27 de junio de 1520, de que no
 convenia permaneciera en Roma don Gero-
 nimo Vic, antiguo embajador, hermano del
 cardenal Vic, natural de Valencia, decia :
 « Don Jeronimo Vic está sin pensar partir de
 « acá :: : y sepa V. M. un donaire que este
 « hombre está aqui (segun el dice á sus ami-
 « gos) por si muere el papa, procurar la silla
 « para su hermano : y (ademas de ser esto
 « liviandad) hay en ello esto, que el hermano
 « es tenido por buen hombre aunque incapaz
 « de cosas de importancia : y no estando aqui
 « don Jeronimo, tendria quien le ayudase á
 « este su proposito quando acaeciese lo que el
 « espera *porque es como lo quieren los carde-*
 « *nales para disponer de él*, y estando el pre-
 « sente, todos le seran contrarios porque le
 « tienen por grande mentiroso, y hombre
 « para no se fiar de él. »

24. Trataba Calos V de castigar los prin-
 cipales culpados en la guerra civil de Castilla,
 conocida con el nombre de *Comunidades* ; y
 tambien se trajo á cuento para los asuntos de
 inquisicion. Pidió Carlos al papa que comi-

sionase al cardenal inquisidor general para proceder contra los clérigos, y entre ellos el obispo de Zamora; y el embajador decia, en carta de 31 de mayo de 1520, que Su Santidad habia dado comision, pero mas moderada de lo que se pedia, pues queria « que no pueda « el cardenal prender las personas ni acusar- « las por la Inquisicion; sino que los castigue « en las temporalidades é con descomuniones; « y á la verdad acá no les parece cosa justa « que los castiguen ni acusen por vía de in- « quisicion. » El papa libró el breve á 11 de octubre.

25. Dice allí Su Santidad que siendo propio del ministerio sacerdotal evangelizar la paz y procurar la union de los ciudadanos, y sabiendo su Santidad que algunos eclesiásticos de España, lejos de hacerlo así, promovian sediciones y guerras civiles, daba comision al cardenal Adriano para proceder contra ellos.

26. En carta de 16 de marzo de 1521, escribia el embajador: « Ya he dicho que el papa « no duda que el obispo de Zamora merezca la « privacion; mas que es necesario hacerle « proceso, y que para esto haya testigos de

« vista: y por tanto yo he procurado, como « dije, que se cometa á uno ó dos cardenales « que yo diré, y que ellos á virtud de la co- « mision procedan en la causa, y remitan el « tomar de los testigos al cardenal de Tortosa « y al nuncio. » En 19 de julio de dicho año se libró breve al cardenal Adriano para lo que cita la carta; pero don Francisco Ronquillo, alcalde de corte tuvo por desaforado al obispo, lo condenó á muerte de trahidor y ejecutó su sentencia con tal velocidad que la primera noticia de su proceso fué la ejecucion. Es verdad que el cardenal de Santi- quatro, juez pontificio de la causa, excomulgó á Ronquillo; pero todo se compuso pronto librando el breve de absolucion, siendo digno de notarse que tambien absolvió al emperador por si habia incurrido en excomunion, aprobando los procedimientos de su alcalde.

27. En carta de 25 de setiembre de 1520, tratando de las bulas de unos beneficios que queria Carlos V para un hijo de Juan Garcia, secretario del consejo de la inquisicion, escribia que (segun le habia dicho el cardenal de Ancona) era necesario dejar para ello sin efecto ciertas bulas dadas en favor de un fraile

que por entonces estaba en Venecia, y no se podia hacer nada contra el hasta que volviera y respondiese á los cargos que su magestad havia escrito se le hiciesen, y prosigue diciendo el embajador: «No sé lo que dirá el fraile: pero sé que, segun aquí se dice, fué judío; y, aunque lo sea, no va nada en ello en estas partes.» Es bien graciosa la especie de que no importaba en Roma que un fraile fuese judío al mismo tiempo que se mandaba usar de tanto rigor en la inquisicion de España.

28. En fin, por lo respectivo á esto, es cosa de risa ver los diferentes medios que se usaban en Roma para no revocar los tres breves y juntamente llevar en palabras á Carlos V. Su embajador decia, en carta de 31 de mayo de 1520, que el papa se havia explicado en terminos de hacerlo, no obstante que algunos procuraban lo contrario.

29. En 28 de Julio, escribió el emperador al papa, pidiendole nuevamente revocacion expresa de los tres breves «Con toda la voluntad é instancia que puedo (*dice*), por quitar toda la murmuracion y sospecha de los que contra verdad piensan y dicen que vuestra

«santidad y yo nos havemos concertado para que esa bula de reforma se diese *por mucho dinero que della recibimos.*» El embajador escribia en 25 de setiembre á Carlos V, que, aunque su santidad le havia prometido mas de veinte veces librar la bula de revocacion, ahora le decia que sin embargo no queria ya expedirla mediante que havian informado a su santidad que el emperador quedaria contento con que se egecutase la reforma y; que, aunque de sus cartas apareciese lo contrario, era porque se lo hacian firmar contra su voluntad, metiendole en escrupulos de conciencia muy infundados. Con efecto parece que don Luis Carroz embajador, que tambien havia sido de nuestro rey en Roma, hizo creer lo indicado, y se compuso con Leon X reservadamente en que no se revocase la bula de reforma mientras el no lo avisase á Su Santidad, desde España á donde se volvia, en cuyo convenio parece haver intervenido el pacto de los quarenta y siete mil ducados para el papa, porque Carroz era Valenciano, y favorecia en secreto las pretensiones de la corona de Aragon; aludiendo á todo lo qual el nuevo embajador don Juan Manuel decia en dos de

octubre al emperador: « Pareceme que el
« mismo don Luis Carroz deveria escribir al
« papa, lo que halla en vuestra majestad cerca
« de ello; por *do parezca* claro que vuestra
« majestad no tuvo ni tiene otra voluntad sino
« la que yo por su parte dije; y vengala carta
« de dicho don Luis Carroz, abierta y á mi
« poder; y *todo esto y mas es menester, porque*
« *el dinero puede mucho.* »

30. En 12 de diciembre havia nueva excusa discurrida en Roma, pues don Juan Manuel escribe haberle dicho Su Santidad que la bula dereforma no havia llegado á publicarse, por lo qual no era necesario expedir la de revocacion, y que así libraría un breve diciendo genericamente que qualquiera cosa concedida contra la Inquisicion, sea nula y ninguna.

31. En 16 de enero de 1521, repetía lo mismo el embajador añadiendo que Su Santidad ofrecía mandar que, si la bula de reforma se pudiese recoger por parte del rey, se diera por nula, y, si se recogía en Roma (á donde havia mandado volverla), se rompería el plomo de su sello para que no hiciese fé, ni produgese efecto. Pero ni este breve nuevamente prometido, ni otro alguno

llegó á expedirse, habiendo fallecido Leon X en primero de diciembre de aquel año; y solo dejó de producir efecto la bula de reforma, por no haver permitido el emperador que se publicase, como escribió á los inquisidores de Aragón, desde Gante, á 21 de agosto de 1521, y por haver manifestado el papa igual espíritu en el breve dirigido al inquisidor general con fecha de 12 de octubre de 1519.

ARTICULO V.

Procesos notables. Calculo de victimas.

1. Mientras se ventilaban todas estas contiendas, el cardenal Adriano no dejaba de aprobar la conducta rigurosa de los inquisidores de provincia con los procesados, pues (como le decía el papa en el breve de doce de octubre de 1519) *abusaban de su bondad general con deshonor de ellos mismos, del cardenal, del rey, y aun del sumo pontífice.*

2. El calculo formado en el capitulo quarto